

Viernes, 17 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de venta de entradas en la Casa de la Cultura y otros espacios escénicos del Ayuntamiento

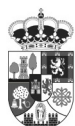
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de venta de entradas en la Casa de la Cultura y otros espacios escénicos del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia de Alcántara, 10 de julio de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 17 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA DE ENTRADAS EN LA CASA DE LA CULTURA Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de venta, reserva y control de entradas para los espectáculos, actividades culturales y recreativas que se celebren en la Casa de la Cultura y otros espacios escénicos del Ayuntamiento, garantizando la transparencia, igualdad de acceso del público y el cumplimiento del aforo autorizado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación a:

- Espectáculos culturales.
- Representaciones teatrales.
- Proyecciones cinematográficas.
- Conciertos y actuaciones musicales.
- Conferencias y actividades culturales con control de acceso mediante entrada.

Que se celebren en las instalaciones de la Casa de la Cultura o espacios culturales municipales.

Artículo 3. Gestión de la venta de entradas

1. La venta de entradas será gestionada por el Ayuntamiento, directamente o mediante sistemas autorizados de venta presencial o telemática.
2. Las entradas podrán adquirirse:
 - En la taquilla de la Casa de la Cultura.
 - A través de plataforma de venta online autorizada.
3. En caso de utilizar intermediarios para la venta, el número de entradas gestionadas por estos no podrá superar el 20 % del aforo total del recinto, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 4. Aforo

1. El número total de entradas puestas a la venta no podrá superar el aforo máximo autorizado del recinto.
2. El Ayuntamiento garantizará las medidas necesarias para el control del acceso y el cumplimiento del aforo.

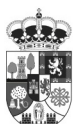
Artículo 5. Información en las entradas

Las entradas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Denominación del espectáculo o actividad.

Página 1 de 3

Cód. Verificación: 75LQ6SMTTREGD2N1ZHP2XA6L
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 17 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

- Fecha y hora de celebración.
- Lugar de realización.
- Precio de la entrada.
- Identificación del organizador o entidad responsable.

Artículo 6. Reserva de entradas para venta en taquilla

Con el fin de garantizar el acceso al público general, se reservará al menos el 50 % del aforo para venta directa en taquilla el mismo día del espectáculo, salvo que el Ayuntamiento determine otra distribución por razones organizativas.

Artículo 7. Entradas gratuitas y descuentos

El Ayuntamiento podrá establecer:

- Entradas gratuitas para determinadas actividades culturales.
- Descuentos para:
 - Personas jubiladas o pensionistas.
 - Jóvenes y estudiantes.
 - Personas con discapacidad.
 - Otros colectivos determinados por el Ayuntamiento.

Los descuentos deberán estar debidamente acreditados en el momento de acceso al recinto.

Artículo 8. Devolución de entradas

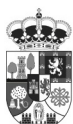
1. No se admitirá la devolución de entradas adquiridas salvo en los siguientes casos:
 - Suspensión del espectáculo.
 - Cambio de fecha o lugar del evento.
2. En estos supuestos el Ayuntamiento procederá a la devolución del importe íntegro de la entrada.

Artículo 9. Control de acceso

1. El acceso al recinto se realizará mediante la presentación de la entrada correspondiente, ya sea en formato físico o digital.
2. El Ayuntamiento podrá denegar el acceso cuando:
 - El aforo esté completo.
 - Se incumplan las normas de seguridad o convivencia.
 - No se disponga de entrada válida.

Página 2 de 3

Cód. Verificación: 7E1G0SMTTREGD2N17H22XA6J
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 17 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

Artículo 10. Reclamaciones

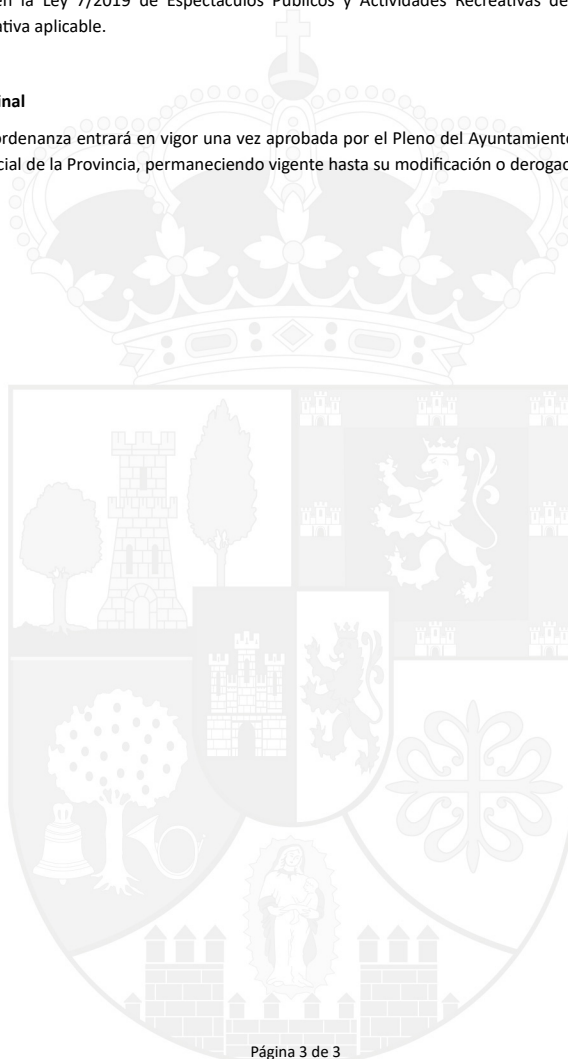
La Casa de la Cultura dispondrá de hojas oficiales de reclamaciones a disposición del público conforme a la normativa vigente.

Artículo 11. Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza podrá ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley 7/2019 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Extremadura y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.



Página 3 de 3

Cód. Verificación: 7EUGSMTTREGD2N17H22XA6J
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 3 de 3

